

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 779

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-01-1946

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL DESPACHO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 9897

Publicada el: 14-01-1946

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. MARITIMO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Telecomunicaciones, Transporte, Embarcaciones, Zona Libre, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.548

Rollo: 69

Posición: 118

Dos Examinadores, señoras Catalina C. de Rodríguez y Mercedes P. de de la Ossa.

Tres Oficiales de 1ª categoría, señor Benigno Quintero S., señorita Ana Estela Rivera y señora Isabel Gallol.

Cuatro Lagajadores, señor Ezequiel Ríos J., señoras Kerima Ll. de Ochoa, Edelmira H. de Grenda y señorita Sara Ferreira.

Un Oficial de 3ª categoría, señor Guillermo Gómez.

Dirección de Tabulación:

Un Director, señor Roberto Gómez.

Un Sub-Director, señor Orlando Arias.

Un Asistente de Tabulación, señor Ludovico Berrocal.

Cinco Tabuladores, señores José A. García, Francisco Barrios B., Miguel González y señoritas Cielo Lila Martínez y Agueda Isaza.

Cinco Operadores, señoritas Gloria García, Elvia Fonseca, Marta Lasso Jaén y señores Tomás Grimaldo y Roy Naylor.

Un Asistente de Operadora de Máquina, señorita María de los Santos Batista.

Dirección de Estadística y Censos:

Un Asistente del Director, señor José C. Sánchez.

Tres Jefes de Sección, señor Carlos Delvalle, señoritas Carmen Miró y Luisa Quesada.

Dos Supervisores, señor Rafael E. Zubieta y señorita Carmen Mata.

Tres Supervisores Asistentes, señores Harmodio Batista B., Carlos Olmedo Quintero y señora Astevia G. de Ross.

Dos Examinadores, señor Miguel Alvarado y señora Esperanza de Garrido.

Tres Examinadores Asistentes, señor Franklin Contreras y señoras Lorenza de Flores y María Luisa de Plata.

Una Bibliotecaria Archivera, señorita Hilda Villalaz.

Seis Oficiales de 1ª categoría, señoritas Rosa González, Benilda Recuero, Ida Robles, Lelia Arosemena, señoras Esperanza de Perigault y Raquel de Dodón.

Siete Oficiales de 2ª categoría, señoritas Maritza Linares, Elsa García de Paredes, América Leyton, Eva Bruc, Esther Vega, Lucy Pardini y señora Elisa Recuero.

Una Mensajera Ascadora, Silveria Vargas.

Artículo 2º. Las posiciones y los nombramientos de las personas que no aparezcan en el presente Decreto, quedan eliminados de la organización de la Contraloría General.

Artículo 3º. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

Reorganizase el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 779

(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se reorganiza el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Integran el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las siguientes Dependencias:

Despacho del Ministro:

Los empleados que prestan servicios en éste tienen las atribuciones que el Ministro les señale; pero están obligados a acatar todas las órdenes impartidas y disposiciones adoptadas por el Secretario del Ministerio, en relación a la disciplina interna.

Secretaría:

El Secretario del Ministerio es el órgano de comunicación entre todas las dependencias del Ministerio y el Ministro, y tendrá como colaborador inmediato, para el cumplimiento de sus atribuciones, a un empleado llamado Auxiliar. Corresponden a la Secretaría, entre otras atribuciones, las siguientes: velar por la buena disciplina interna de los empleados y por que éstos traten con cortesía y deferencia a los particulares; debe distribuir los memoriales, la correspondencia y demás documentos que reciba; velar por que no haya demoras injustificadas en el despacho de los negocios; contestar la correspondencia que no sea de la que corresponda al Ministro su contestación; refrendar los cheques; cumplir los deberes que le impongan el Ministro, las leyes y demás disposiciones reglamentarias.

Sección Consultiva:

Corresponde a esta Sección asesorar al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Contralor General de la República en todos aquellos negocios en que se les debe oír; redactar y estudiar los proyectos de leyes, decretos, resoluciones y contratos, y revisar los que hagan otros empleados; resolver las consultas que formulen los jefes de Secciones y Departamentos.

Sección Primera: (Administrativa)

Esta Sección tendrá a su cargo todo lo relacionado con los nombramientos, posesiones, excusas, vacaciones, licencias, renunciaciones y destituciones de empleados; tramitación de los recursos de apelación cuyo conocimiento sea de competencia del Ministro; atender las consultas elevadas al Ministerio, siempre que no sean de las que corresponden a la Sección Consultiva; atender y resolver los reclamos sobre devoluciones de impuestos; verificar el registro de las cuentas y confeccionar las planillas de sueldos; hacer las adquisiciones de materiales, equipo y mobiliario solicitados por las dependencias del Ministerio; llevar el estado de cada una de las partidas de gastos asignadas en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Tesoro; tener la custodia de

los Decretos, Resoluciones, Resueltos y Contratos, como también hacer un índice de los mismos; recibir la Gaceta Oficial, las leyes que se editen, verificar canjes con otros Ministerios sobre Memorias; atender las solicitudes de copias y certificados, previa autorización del Secretario del Ministerio; llevar la contabilidad del equipo y muebles de todas las dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro; cumplir todas las demás atribuciones que le señale la Secretaría, no adscriptas especialmente a otras secciones.

Sección Segunda

Esta Sección se divide en "Sección de Tierras y Bosques" y "Sección Técnica", actuando como Jefe de la segunda, el Agrimensor General. Este dependerá directamente del Ministro y se encargará de verificar e investigar todo lo relacionado con las parcelaciones; de la mensura y delimitación de tierras, sean o no parceladas. La Sección de Tierras y Bosques se encargará de atender las solicitudes de adjudicación de tierras nacionales; revisar los casos que por apelación o consulta envíen los Gobernadores; llevar el registro exacto de las tierras ya adjudicadas en venta o en arrendamiento, o a título gratuito; llevar igualmente el registro exacto de las tierras ya comprometidas, pero aún no adjudicadas definitivamente; llevar la contabilidad de los compradores a plazo; preparar las minutas de escrituras para la adjudicación definitiva; y llevar un registro de las tierras no adjudicables por disposición legal.

Sección Tercera

Materiales y Compras: Se encargará de atender las requisiciones expedidas por todos los Ministerios sobre materiales, maquinarias y mobiliarios; solicitar precios al comercio local y representantes de casas extranjeras; expedir las órdenes de compras; tramitar las licitaciones para el suministro de materiales, maquinarias y mobiliarios.

Almacén del Gobierno: Se encargará de recibir los materiales, maquinarias y mobiliarios despachados por los comerciantes y velar por que se ajusten a la calidad, cantidad y demás requisitos indicados en las órdenes de compra, y hacerlos llegar a sus destinatarios; cuidar el almacén o depósito de materiales, maquinarias y mobiliario, conservando de cada especie un balance permanente; gestionar ante los funcionarios de Aduana el retiro de mercancías extranjeras.

Sección Cuarta: (Pagaduría General)

Tendrá a su cargo el pago de sueldos y salarios a los empleados designados por planilla, para obras nacionales; presentar a la Contraloría General de la República las cuentas para los reintegros, acompañándolas de los respectivos comprobantes de pagos verificados.

Sección Quinta: (Sellos Fiscales)

Tiene a su cargo la guarda del almacén de sellos fiscales; suministrar al Banco Nacional y a las Agencias las especies de expendio público; suministrar igualmente a la Sección Consular y de Países y a la Administración General de Rentas Internas las especies respectivas; llevar la conta-

bilidad del Almacén y rendir cuenta a la Contraloría General de la República; suministrar a ésta los datos necesarios para las licitaciones.

Artículo 2º El personal del Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro será el siguiente, con el sueldo que a cada uno se le señala:

Despacho del Ministro:

Una Estenógrafa del Despacho	B/110.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00
Un Ordenanza	60.00

Secretaría:

Un Secretario del Ministerio	350.00
Un Auxiliar del Secretario	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un chofer del Secretario	80.00

Sección Consultiva:

Un Abogado Consultor del Ministerio y de la Contraloría General de la República	400.00
Un Asesor Fiscal	350.00
Una Estenógrafa	90.00

Sección Primera: (Administrativa)

Un Jefe de Sección	225.00
Un Sub-Jefe	175.00
Un Contador y Receptor de Cuentas	140.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos	125.00
Tres Oficiales de 2ª categoría	80.00 c/u
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
Una Archivera de 1ª categoría	100.00
Dos Archiveras de 3ª categoría	70.00 c/u
Dos Mensajeros	50.00 c/u
Un Conserje	60.00
Dos Aseadores	50.00 c/u

Sección Segunda: (Tierras y Bosques)

Un Jefe de Sección	225.00
Un Sub-Jefe	175.00
Un Oficial de Tarjetario de Cuentas	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría	80.00 c/u
Tres Oficiales de 3ª categoría	70.00 c/u
Nueve Oficiales de Tierras	70.00 c/u

(Agrimensura)

Un Agrimensor General	275.00
Un Agrimensor Asesor	200.00
Tres Agrimensores de 1ª categoría	175.00 c/u
Tres Agrimensores de 2ª categoría	150.00 c/u
Un Dibujante	150.00
Cinco Cadeneros de 1ª categoría	80.00 c/u
Ocho Cadeneros de 2ª categoría	70.00 c/u
Un chofer de 2ª categoría	75.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
Un Portero-Mensajero	50.00

Sección Tercera: (Compras)

Un Jefe de Compras	350.00
Un Oficial Mayor, Asistente del Jefe de Compras	215.00

Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Registrador de órdenes	100.00
Tres Oficiales de 2ª categoría	80.00 c/u
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Dos Mensajeros	50.00 c/u
<i>(Almacén del Gobierno)</i>	
Un Jefe del Almacén	225.00
Un Asistente del Jefe del Almacén	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 3ª categoría	70.00 c/u
Un chofer de 2ª categoría	80.00
Cuatro choferes de 3ª categoría	60.00 c/u
Dos Guardianes	50.00
Doce Peones a B. 2.00 diarios	60.00 c/u
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero Mensajero	50.00

Sección Cuarta: (Pagaduría General)

Un Pagador General	300.00
Dos Ayudantes del Pagador	150.00 c/u
Un Chofer de 1ª categoría	100.00

Sección Quinta: (Sellos Fiscales)

Un Cajero Administrador de Sellos Fiscales	250.00
Un Asistente del Administrador	150.00

Oficina de Racionamiento de Gasolina y Lintus

Un Director	300.00
Un Sub-Director	200.00
Un Contable	150.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Archivador-Portero	70.00

Ayudantes de Reparto

Un Ayudante de Reparto	75.00
Tres Ayudantes de Reparto	70.00 c/u
Un Ayudante de Reparto	60.00
Un Ayudante de Reparto	50.00

Artículo 3º Este Decreto surte efectos desde el día primero de enero de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 134

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor José Fernández Lañas, peruano, mayor de

edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Veterinario en David, Provincia de Chiriquí, durante el término de un año (1), contado desde el 2 de febrero de 1946.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algun conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda otra clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en David, Provincia de Chiriquí, o en cualquier otro lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor José Fernández Lañas, como Veterinario, durante el término de un año, contado desde el 2 de febrero de 1946.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como única remuneración por todos los servicios a partir del día 2 de febrero de 1946.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicio continuado.

4º A darle al contratista residencia adecuada en David, Provincia de Chiriquí; y a reconocerle la suma de B. 30.00 mensuales si se le ordena fijar su residencia en otro lugar, por exigirlo así el servicio.

5º A pagarle al contratista los gastos de viaje, debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.